



ACTA Nº.3/2020

**SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO
AMBIENTE DE FECHA DE 21 DE ABRIL DE 2020.**

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín (XAV)

VOCALES

Concejal Don Félix Javier Ajates Mories (XAV)
Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez (XAV)
Concejal Don Javier Martín Navas (XAV)
Concejal Doña Sonia García-Dorrego (XAV)
Concejal Don Félix Meneses Sánchez (XAV)
Concejal Don Miguel Encinar Castro (P.P.)
Concejal Doña M^a. Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría (P.P.)
Concejal Doña Jaqueline Martín Álvarez (P.P.)
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)
Concejal Doña Azucena Jiménez Martín (PSOE.)
Concejal Don Alberto Burgos Olmedo (Ciudadanos)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TECNICOS

Doña Elena Arés Osset

En la ciudad de Ávila, siendo las trece treinta horas del día veintiuno de abril de dos mil veinte, se reúne, a través de la plataforma ZOOM, la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 2/2020 de 18 de febrero.

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior

2.- URBANISMO.





2.1.- ORDENANZA REGULADORA PARA EL AHORRO DE AGUA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del borrador de la Ordenanza de referencia, teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión al objeto de que puedan formular las alegaciones o sugerencias que estimen convenientes

3.- MEDIO AMBIENTE.

3.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de cuyo contenido resulta:

I.- INTRODUCCIÓN. La Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo. El Mandato Constitucional de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloba en su alcance la protección contra la contaminación y la gestión medioambientalmente correcta de los residuos.

Asimismo, el texto consolidado de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25) establece que el municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, ejercerán competencias en materias como la protección del medio ambiente urbano y en particular la gestión de los residuos sólidos urbanos, prestando los servicios de recogida de residuos y, en el caso de municipios con población superior a 5.000 habitantes, además el de tratamiento de residuos (artículo 26). Igualmente establece (artículo 86) que corresponde al pleno de la corporación local determinar la forma concreta de gestión del servicio de actividades esenciales como son la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

A este respecto, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, y aspira a crear una «sociedad del reciclado» y contribuir con ello a la lucha contra el cambio climático.

Esta ley justifica la puesta en marcha de este servicio de recogida selectiva por parte de los ayuntamientos, ya que, al tratarse de residuos generados en el ámbito domiciliario, corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos (artículo 12), a los que, en su artículo 3 define como “*Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades doméstica*”, y, por tanto, de competencia y gestión municipal.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta los beneficios ambientales que conlleva la recogida selectiva de estos residuos urbanos que no tienen cabida en contenedores de calle, permitiendo la adecuada recuperación, reutilización y reciclado de este tipo de materiales, así como la importancia de los puntos limpios como infraestructuras para la recogida selectiva de residuos, que contribuyen a lograr los objetivos de tasas de reciclado del 50% para el 2020 que marca la UE.





Además, mediante el RD 11/2014, de 20 de marzo, se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado “Plan Integral de Residuos de Castilla y León”, que en el apartado relativo al modelo estratégico de gestión de residuos domésticos, señala la necesidad de impulsar sistemas de recogida separada como pieza clave para obtener, a través del reciclado de calidad, materias primas de segunda generación aptas para su introducción en el mercado.

En este sentido, dicho Plan establece como determinaciones de aplicación para los principios rectores y objetivos estratégicos, y como determinaciones de aplicación básica, los modelos estratégicos de gestión de residuos domésticos, que incluye a los Puntos Limpios como infraestructuras básicas de gestión, considerándolas como fundamentales para el fomento de la recogida separada de residuos domésticos.

Así, el Punto Limpio de Ávila, sito en el Polígono de las Hervencias, Calle Río Pomar nº 3, es una infraestructura municipal de gestión de residuos domésticos, destinada a la recogida selectiva de residuos banales reciclables, residuos voluminosos y ciertos residuos especiales generados en los hogares, y aportados voluntariamente por los particulares, con la finalidad de facilitar la recogida selectiva, el aprovechamiento de materias primas y la disminución de masa de residuos para su eliminación en vertedero, así como evitar el vertido incontrolado de ciertos residuos como voluminosos o escombros, garantizando su gestión ambientalmente correcta.

De este modo, el contrato viene avalado por la obligación de satisfacer las necesidades de explotación de la instalación definida teniendo en cuenta las obligaciones municipales expuestas, y ante la inexistencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que permitan llevar a cabo la ejecución de las tareas descritas, se considera imprescindible la externalización del servicio, concertando su ejecución con entidades o empresas autorizadas para realizar las tareas de gestión definidas.

Necesidad a satisfacer: Como se ha dicho anteriormente, y por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, y según se indica en la legislación antes relacionada, el ayuntamiento debe realizar la gestión integral de todos los residuos domésticos a través de una empresa del sector, autorizada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gestionar este tipo de residuo de forma ambientalmente correcta, 1.1.- Los ayuntamientos deben garantizar la gestión ambientalmente correcta de todos los residuos domésticos, como medio de prevención y control de la contaminación ambiental. 1.2.- El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de los preceptos legales expuestos con anterioridad. 1.3.- Dicha gestión debe realizarse a través de una empresa autorizada por la Comunidad Autónoma, que cuente con el personal especializado con la cualificación y experiencia necesaria para los trabajos a llevar a cabo, y que pueda garantizar una correcta gestión integral de los residuos, incluyendo la recogida, transporte, selección por tipologías para el reciclado de materiales, valorización. De esta forma se garantiza la trazabilidad y correcta gestión de todos y cada uno de los residuos depositados.

Necesidad de contratar los trabajos: En el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se considera necesario e imprescindible promover el pertinente expediente de licitación para la contratación del Servicio de Explotación del Punto Limpio de Ávila con una empresa del sector, al no disponer en el ayuntamiento de la preceptiva autorización para la explotación de este tipo de infraestructuras, ni de la autorización para actuar como gestor de este tipo de residuos, y ante la inexistencia de medios humanos y del personal adecuado con la cualificación necesaria e imprescindible que permita llevar a cabo las tareas descritas.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato en la forma que se reseña en el pliego, baremándose, una vez determinada su idoneidad, los criterios que constan en el anexo correspondiente, todos ellos por asignación directa de puntuación y aplicación de





fórmulas matemáticas, viabilizando la posibilidad de ofertar mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, definiéndose las admitidas y su correspondiente cuantificación a efectos de su baremación, y que se refieren a la aportación de nuevos elementos y oferta de un programa de educación ambiental; a ello, se une la oferta económica para considerar una eventual minoración del coste.

Lotes. No se prevé su disposición en lotes concibiéndose como un único servicio, relacionando todas las partes de una manera conjunta, indivisible y coordinada, como una unidad de actuación, y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único.

Se trata de un servicio concebido como un programa de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que se pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la prestación del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 90530000-1 Explotación de una instalación de vertido de desechos.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

III.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación del servicio objeto del presente, asciende a la cantidad de 42.245,45 euros anuales, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (4.224,55 euros) arrojando un total de 46.470,00 euros anuales, que podrá ser minorado a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

En este presupuesto base de licitación se tienen en cuenta la totalidad de los servicios en base al volumen de trabajo requerido, así como a los medios específicos a emplear con el siguiente desglose de costes de ejecución del servicio, que incluye el total de los costes directos e indirectos imputables a la prestación del mismo, teniendo en cuenta tanto los honorarios profesionales (costes directos e indirectos del responsable del contrato y de sus colaboradores, técnicos y otros integrantes del equipo de trabajo, estimando el número de horas empleadas por todos ellos en trabajos de diversa índole), como los gastos generales de la empresa (gastos y amortizaciones proporcionales de





instalaciones, equipos, programas informáticos, seguros, etc.) y el beneficio industrial.

DESGLOSE DE COSTES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	
Honorarios Profesionales	29.015,25 €
Gastos Generales	9.428,11 €
Beneficio Industrial	3.802,09 €
Total Costes de Ejecución Anual	42.245,45 €
10% I.V.A.	4.224,55 €
Presupuesto Base de Licitación Anual	46.470,00 €

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta los potenciales ingresos anuales⁽¹⁾ y que la duración del contrato será de dos años considerando la posibilidad de una eventual prórroga condicionada por un plazo máximo de seis meses, se eleva a la cantidad de 132.767,23 euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Total Costes de Ejecución Anual	42.245,45 €/año
Potenciales Ingresos Anuales ⁽¹⁾	10.861,44 €/año
Total Anual	53.106,89 €/año
Valor estimado del contrato para dos años de duración y una prórroga de seis meses	132.767,23 €

(1) Calculados en base a los precios actuales y a las cantidades generadas en 2019

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, así como un cálculo aproximado de los potenciales ingresos anuales⁽¹⁾ derivados de la venta de materiales depositados en la instalación y que puedan tener un valor residual en el mercado, como se ha indicado, todo ello en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose la posibilidad de una prórroga condicionada por un plazo máximo de seis meses en los términos que dispone la cláusula Cuarta del presente y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

IV.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el





cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

V.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2020	02041700022710	23.235,00
2021	Según programa	46.470,00
2022	Según programa	23.235,00

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2020 pero no es coincidente con el año natural, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

VI.- DURACIÓN.- La ejecución material del servicio tendrá una duración de DOS AÑOS. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del acta de puesta en marcha del servicio, sin perjuicio de la obligada formalización del contrato.

No obstante, dada la intención del Excmo. Ayuntamiento de integrar el Servicio de Explotación del Punto Limpio en el contrato de prestación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, pendiente de licitación, el periodo de vigencia de dos años del presente contrato, podrá ser prorrogado por el tiempo que resultara necesario de forma condicionada a la puesta en marcha del citado Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria si así se decidiera en último extremo, con el fin de vincularlo a éste y por un periodo máximo de 6 meses.

La posibilidad de prórroga se comunicará al adjudicatario con, al menos, tres meses de antelación a la finalización del plazo del vencimiento del periodo del contrato, estando prohibida la prórroga tácita.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

VII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (MEDIO AMBIENTE), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA: Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a





la mejor relación calidad-precio) la prestación del servicio de explotación del punto limpio del municipio de Ávila, en los términos reseñados anteriormente y atendiendo una redistribución horaria que permita abrir algún fin de semana, lo que se recogerá en el Pliego que se eleva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto), y teniendo en cuenta, además, las siguientes intervenciones.

Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) manifestó que el horario de apertura de punto limpio proyectado inicialmente debía ajustarse a las necesidades y demandas de los usuarios, especialmente en los tramos horarios que van de 14,00 h. a 17,00h, y durante los fines de semana, abriendo los sábados tarde y domingos por la mañana, y cerrar algún día entre semana.

Don Alberto Burgos Olmedo (Cs) contesta que la modificación horaria que se considere debe serlo sabiendo que el servicio solo se va a llevar a cabo por un único trabajador, aparte de su posible incidencia sobre el presupuesto disponible. Presupuesto éste que se ha elaborado teniendo en cuenta que el servicio se incluirá en la futura licitación de recogida de residuos, de ahí que la prórroga solo sea de seis meses

Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) añade que ciertamente el presupuesto es muy bajo. Por otra parte, señala que debe incidirse en que se cumplan las normas de seguridad y salud en el desarrollo del servicio.

Don José Aldudo Batalla (PSOE) dice entonces que podría redistribuirse el horario establecido, sin necesidad de abrir todos los domingos ni todos los sábados, e incluso compensar con días de descanso entre semana y disminución horaria algunos días.

Don Miguel Encinar Castro indica que tal y como se ha expuesto, puede estudiarse la posibilidad de abrir un domingo al mes y otro día con jornada continuada, compensándolo con la disminución en otros días de la semana.

Don Alberto Burgos Olmedo (Cs) resume las modificaciones horarias propuestas para su incorporación al Pliego definitivo, lo que así se trasladará a los miembros de la Comisión.

La Presidencia somete a votación el Pliego incluido en el del día que se dictamina favorablemente por unanimidad con la correspondiente distribución horaria.

3.2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES. Por la Presidencia se da cuenta, quedando la Comisión enterada, del programa de actividades Primavera'20 a celebrar en el Centro Medioambiental San Nicolás, el cual consistirá en cursos de Astronomía (18 de abril), Ornitología (8 ,9 y 10 de abril), Fotografía de Naturaleza (30 y 31 de mayo), rutas guiadas interpretativas (22, 23, 24 y 25 de junio), y talleres ambientales para escolares (continuo hasta el 19 de junio), con la colaboración de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Ornitocyl y el Ayuntamiento de Ávila.

Abierto un turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Don Miguel Encinar Castro (P.P.) propone que dentro del programa realizado también se realicen algunas actividades medioambientales "on line" que faciliten la participación pública durante este periodo de confinamiento.





El concejal delegado de Medio Ambiente, D. Alberto Burgos Omedo contesta que ya se están realizando dichas actividades periódicamente, las cuales se anuncian en la web municipal dentro del hashtag #ÁvilaSeQuedaEnCasa, lo que está siendo un éxito, como prueba el taller sobre perros que se está llevando a cabo.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. No se produjeron.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

- Pregunta sobre el estado de tramitación del pliego de licitación relativo a la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo asunto ya ha sido tratado en varias comisiones anteriores.

La Presidencia contesta que dicho pliego está siendo elaborado por los técnicos municipales, por lo que su redacción no será objeto de externalización como se había previsto en un principio.

Contesta entonces el portavoz del grupo socialista diciendo que le sorprende la medida y lamenta que no se hubiera adoptado antes, y añade que está de acuerdo con ella, ya que los técnicos municipales son los mejores conocedores de las necesidades del servicio.

- Ruega se faciliten los informes de los arquitectos sobre los motivos de rescisión de los contratos de construcción de la piscina municipal.

La Presidencia contesta que los mismos se facilitarán en la próxima comisión.

5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE P.P. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta si se ha adoptado alguna medida sobre las deficiencias observadas en el revestimiento de chapa metálica del centro deportivo "Carlos Sastre".

Po el concejal delegado de obras, D. Félix Javier Ajates, se contesta que ya se comprobado dicha circunstancia por los técnicos municipales y que el asunto será tratado en la comisión de deportes de mañana.

- Pregunta sobre la queja tramitada ente el Procurador del Común el 11 de diciembre de 2019 relativa a la existencia de orugas procesionarias en parques y jardines.

La Presidencia contesta que ello ya ha sido informado y sean adoptado las medidas correspondientes para su eliminación, lo que se puede confirmar con el responsable de jardines.

- Pregunta si conforme se recoge en el informe de la dirección facultativa de las obras suspendidas de la piscina municipal se están llevando a cabo las correspondientes medidas de mantenimiento.

La Presidencia contesta afirmativamente, y que dichos mantenimiento se está realizando por la empresa constructora





- Pregunta si se realiza el correspondiente control y comprobación del funcionamiento del alumbrado público.

La Presidencia contesta que ello se revisa diariamente y se comprueba por la empresa concesionaria del servicio EULEN, quien envía un informe todas las mañanas, lo que no impide se produzca alguna deficiencia excepcional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas y seis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 21 de abril de 2020.
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 21/05/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 3F19131730B7E47FD2039626F9412F1F5DAB1A6E
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2A198816DDC1A7947BB

